



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de julio de dos mil veintiuno

2020-219

Frente a la solicitud de reconocimiento de personería para actuar elevada por el Dr. JUAN JOSE RIOS AGUDELO, conforme poder conferido por las señoras MARIA GLORIA VELEZ DE AGUDELO y MARIA ANGELA, quienes señala ser familiares y herederas del señor RODRIGO DE JESÚS VÉLEZ OBREGON, el Despacho se abstiene de hacerlo, pues si bien se allegan los registros civiles de las mencionadas, los mismos no están acreditando su parentesco con el señor RODRIGO DE JESÚS VÉLEZ OBREGON.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-